



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de REINTEGRA S.A.S contra DANIT PAOLA SUÁREZ HERNÁNDEZ. Radicado 2022-00584-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva, presentada por REINTEGRA S.A.S, a través de apoderada judicial, contra DANIT PAOLA SUÁREZ HERNÁNDEZ, se evidencia que este Juzgado no es el competente para conocer del proceso, en virtud del factor territorial, de conformidad a los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, al pretenderse la ejecución de un título valor en el que se consignó como lugar de cumplimiento Campoalegre (H), resaltando que no se allegó dirección de notificación de la demandada .

En atención a lo anterior, se rechaza la presente demanda y se ordena su remisión a los Juzgados Promiscuos Municipales de Campoalegre.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva, presentada por REINTEGRA S.A.S contra DANIT PAOLA SUÁREZ HERNÁNDEZ, por competencia.

SEGUNDO. – DISPONER la remisión electrónica de la demanda a reparto en los Juzgados Promiscuos Municipales de Campoalegre.

TERCERO. – RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARÍA JAZMÍN DURÁN RAMÍREZ, respecto a este proveído

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza